



HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
**PUEBLA**  
LXI LEGISLATURA  
ORDEN Y LEGALIDAD



# INFORME INDIVIDUAL

## 2021

### Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de Selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Ingresos

##### 4.1.2 Egresos

##### 4.1.3 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.

##### 4.2.2 Diagnóstico Financiero.

##### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

##### 4.2.4 Revisión de Recursos.

##### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

##### 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Rafael Lara Grajales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Ley.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Rafael Lara Grajales**.

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 09 de diciembre del 2022.**

**C.P. Amanda Gómez Nava  
Auditora Superior del Estado de Puebla.**



## 1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de gabinete.

## 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera. Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

### 2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

### 2.3 Alcance

El alcance de la muestra auditada realizada al Municipio de **Rafael Lara Grajales**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se eligieron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
\$3,822,738.30	100.00%

### 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

### 3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades

Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
- c) Que se cumplieron las metas de gasto.
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Rafael Lara Grajales**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron la mayor cantidad fondos públicos, cuyo presupuesto pagado asciende a \$16,196,271.04 (dieciséis millones ciento noventa y seis mil doscientos setenta y un pesos 04/100 MN) que representa el 41.79% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Rafael Lara Grajales**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Finanzas Sanas"

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$38,753,712.69 (treinta y ocho millones, setecientos cincuenta y tres mil setecientos doce pesos 69/100 MN)
Muestra Auditada	\$16,196,271.04 (dieciséis millones, ciento noventa y seis mil doscientos setenta y un pesos 04/100 MN)
Representatividad de la muestra	41.79%

## 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

### 3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

### 3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### 3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### 3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

## 4. Resultados de la Fiscalización Superior

### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### 4.1.1 Ingresos

##### 1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$726,534.17

Archivo Meta-data

##### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al Oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB:

Oficio número MRLG/DC/029/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022.

Papel de trabajo denominado "Relación de CFDI'S de ingresos".

Archivo PDF y TXT, de los CFDI's relacionados por el Ente Fiscalizado en su papel de trabajo denominado "Relación de CFDI's de ingresos".

Proporciona 3 archivos PDF y TXT, de los CFDI's que fueron emitidos el 26 de abril de 2022, y que corresponden a ingresos recibidos en el ejercicio 2021.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Cuenta Bancario:

No se cuenta con el CFDI por el total de los "Ingresos Fiscales" recibidos por la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada proporcionó Archivo Meta-data descargado de la plataforma del SAT, sin embargo, se observa que no proporcionó los archivos PDF's de los CFDI's, además, en comparación con los depósitos bancarios realizados en las cuentas de recursos fiscales terminación número 1142 Santander y 5053 HSBC, presenta una diferencia por \$726,534.17, misma que no acredita con los CFDI's de ingresos.

Depósitos bancarios al 31/12/2021. \$2,327,332.46

Importe CFDI según Meta-data SAT. \$1,600,798.29

Diferencia. \$726,534.17

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
CFDI.

De la revisión realizada a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar los archivos PDF correspondientes a los CFDI's emitidos por la cantidad de \$726,534.17 (setecientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 17/100 MN), así como también omitió proporcionar la integración de los CFDI's emitidos por el importe total de \$2,327,332.46 (dos millones trescientos veintisiete mil trescientos treinta y dos pesos 46/100 MN) mismos que deberán coincidir con los depósitos realizados en los estados de cuenta bancarios terminación 1142 Santander y 5053 HSBC de recursos fiscales.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de documentos implica la falta de rendición de cuentas en la recaudación de los recursos públicos, por el importe de \$726,534.17 (setecientos veintiséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 17/100 MN).



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-21-18/04-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$726,534.17 (Setecientos veintiseis mil quinientos treinta y cuatro pesos 17/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 84 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

### 2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$563,370.80

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Estado de Actividades.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio número MRLG/DC/030/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

Acta de cabildo de fecha 18 de julio de dos mil veintidós en la cual se aprobaron los descuentos por los ingresos de impuesto predial y agua potable a las personas de la tercera edad, así como a las personas discapacitadas.

Pólizas contables número I00898, I00898, I00899, I00898, I00900, I00901, I00909, I00910, I00920, I00921, I00926, I00943, I00950, I00970, I00977, I00981, I00985, I00988, I00990, I00992, I00997, I00999, I01004, I01019, I01020, que corresponden a los descuentos por concepto de agua potable y predial.

### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

No se cuenta con el soporte documental de los depósitos a bancos de los ingresos fiscales.

De la revisión al Municipio de **Rafael Lara Grajales**, se advierte una diferencia por \$563,370.80 entre lo reflejado en el Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021 y los depósitos realizados en las cuentas bancarias de recursos fiscales terminación número 1142 Santander y 5053 HSBC, como se observa a continuación:



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Importe según Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2021 \$2,890,703.26

Importe depositado en las cuentas bancarias terminación 1142 Santander y 5053 HSBC \$2,327,332.46

Diferencia \$563,370.80

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Del análisis realizado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, así como a las manifestaciones realizadas en el oficio número MRLG/DC/030/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022, en el cual hace mención que la diferencia de \$563,370.80 (quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta 80/100 MN) observada en la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se integra de la siguiente forma: \$16,007.50 (dieciséis mil siete pesos 50/100 MN) descuentos de cobro de agua y cobro de predial los cuales fueron registrados directamente en las cuentas del gasto; \$30,750.00 (treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), depósitos realizados mediante la póliza contable D00003 con fecha del 08 de enero de 2022; \$473,504.02 (cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuatro pesos 02/100 MN) ingresos por alumbrado público; y \$43,537.35 (cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 MN), que corresponden a intereses bancarios de distintas fuentes de financiamiento.

Ahora bien, con dichos importes integra un monto total de \$563,798.87 (quinientos sesenta y tres mil setecientos noventa y ocho pesos 87/100 MN), detectándose una diferencia por \$428.07 entre el importe observado y lo mencionado en su oficio número MRLG/DC/030/2022, mismo que no aclara ni justifica.

Derivado de lo anterior, en relación al importe de \$16,007.50 (dieciséis mil siete pesos 50/100 MN) correspondiente a los descuentos de cobro de agua y cobro de predial; del análisis a la documentación remitida se conoció que el acta de cabildo en donde se hace constar los descuentos, se llevó a cabo el 18 de julio de 2022, por la actual administración, por lo que se desconoce que dicha acta corresponda a la aprobación de los descuentos otorgados en el ejercicio 2021.

Asimismo, por la cantidad de \$30,750.00 00 (treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), de los depósitos realizados mediante la póliza contable D00003 con fecha del 08 de enero de 2022; del análisis a la documentación se conoció que la póliza D00003 es por un importe de \$37,765.50 (treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos 50/100 MN), importe distinto al manifestado en el oficio número MRLG/DC/030/2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.

En cuanto al importe de \$473,504.02 (cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cuatro pesos 02/100 MN) por concepto de ingresos por alumbrado público; del análisis a la documentación remitida omitió proporcionar la documentación que soporte que dicho monto corresponde efectivamente a ingresos de la fuente de financiamiento de "participaciones".

Así también por el importe de \$43,537.35 (cuarenta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 MN), mismo que corresponde a intereses bancarios de distintas fuentes de financiamiento, omitió presentar la documentación que permita conocer que efectivamente dicho importe, corresponde a intereses bancarios.

Por lo anteriormente descrito, no solventa el importe total de \$563,370.80 (quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta 80/100 MN) derivado de la omisión de documentos.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-21-18/04-I-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$563,370.80 (Quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta pesos 80/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 3 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

#### Documentación soporte:

CFDI.

#### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio número MRLG/DC/027/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022.

CFDI de ingreso de fecha 26 de abril de 2022, número B-1.

CFDI de ingreso de fecha 25 de noviembre de 2021.

CFDI de ingreso de fecha 26 de abril de 2022, número B-2.

CFDI de ingreso de fecha 26 de abril de 2022, número B-3.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

Del análisis al reporte de CFDI emitidos al "público en general", por un importe que asciende a \$1,161,618.94, por concepto de recaudación de ingresos fiscales, se observó que, en los mismos, no constan los importes correspondientes a cada una de las operaciones que integran el importe total del CFDI'S, así como, también carecen del número de folio o de operación de los comprobantes de operación con el público en general, por lo que la Entidad Fiscalizada no expide los CFDI, conforme a la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.

#### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación que compruebe que los CFDI emitidos al público en general por el importe que asciende a \$1,161,618.94 (un millón ciento sesenta y un mil seiscientos dieciocho pesos 94/100 MN) correspondiente a la recaudación de ingresos fiscales, se emitieron con los importes correspondientes a cada una de las operaciones que integran el importe total del CFDI'S, así como, también carecen del número de folio o de operación de los comprobantes de operación con el público en general, por lo que la Entidad Fiscalizada no expide los CFDI, conforme a la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-21-18/04-I-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada expedir CFDI al público en general de acuerdo a lo establecido en la resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; resolución miscelánea fiscal 2.7.1.21.; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracciones IV y VI, 169, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal.

#### 4.1.2 Egresos

##### 4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$99,615.00  
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

##### Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

##### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio aclaratorio No. MRLG/DC/031/2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional de **Rafael Lara Grajales**.

Acta de sesión ordinaria de cabildo.

Tabulador de sueldos y salarios.

Cátalogo percepciones y deducciones.

Cálculo de nómina de la segunda quincena de diciembre 2021

Pólizas de registro contable.

CFDI de nómina

Identificaciones oficiales.

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Del análisis al estado de cuenta bancario del Ente Fiscalizado, se desprende que, en el mes de diciembre 2021, se realizó pago de nóminas de la cuenta de recursos fiscales por un monto de \$99,615.00; sin embargo, se observa que no presenta evidencia de los CFDI's de nómina, pago, cálculo, entero de ISR y tabulador de sueldos aprobado en relación a lo siguiente:



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Cuenta: 1112-01-002; Descripción: Sueldo Base al personal de carácter permanente; Concepto: GP Folio: 103 (Pagado de la 2da nómina de diciembre de 2021. GP Folio: 103); Importe: \$53,104.00  
Cuenta: 1112-01-002; Descripción: Sueldo Base al personal de carácter permanente; Concepto: GP Folio: 104 (Pagado de la 2da nómina de diciembre de 2021. GP Folio: 104); Importe: \$46,511.00.  
Total Erogado: \$99,615.00

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en: oficio aclaratorio No. MRLG/DC/031/2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional de Rafael Lara Grajales, acta de sesión ordinaria de cabildo, tabulador de sueldos y salarios, catálogo percepciones y deducciones, cálculo de nómina de la segunda quincena de diciembre 2021, pólizas de registro contable, CFDI de nómina e identificaciones oficiales; se determinó que dicha documentación cumple con lo requerido, por lo que solventa la observación.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41 fracción V inciso b) de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 146, 166, fracción VI, 167, 169, fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

### **5 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.**

Importe Observado: \$616,307.64  
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

### **Documentación soporte:**

Analítico mensual de egresos.

### **Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio número MRLG/DC/032/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022.  
Papel de trabajo denominado "Materiales y Suministros".



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

No se cuenta con la documentación que compruebe y justifique el uso y destino de los gastos pagados con recursos fiscales, en el capítulo 2000 Materiales y Suministros.

Derivado del análisis al Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31/dic./2021, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó de la fuente de financiamiento de recursos fiscales \$616,307.64 en el capítulo 2000 Materiales y suministros, importe integrado por las siguientes cuentas:

Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por \$56,676.84

Material de limpieza, por \$8,456.96

Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, por \$289,480.00

Productos alimenticios para personas, por \$8,666.60

Material eléctrico y electrónico, por \$43,528.42

Otros materiales y artículos de construcción y reparación, por \$14,757.37

Combustibles, lubricantes y aditivos, por \$194,741.45

Operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición de compra y/o servicio, CFDI, evidencia de pago, inventario de materiales, bitácoras de combustibles, evidencia de recepción, póliza, proceso de adjudicación y contrato, y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de compra.

Inventario de equipo de transporte.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

Proceso de adjudicación.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Materiales, útiles y equipos menores de oficina, por \$56,676.84 (cincuenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 84/100 MN), se determinó lo siguiente:

De la póliza C00376 de fecha 23/09/2021 por el importe de \$45,233.98 (cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres pesos 98/100 MN) por concepto de suministro de papelería para oficinas municipales, no proporcionó la requisición de compra, el proceso de adjudicación y el inventario de materiales, suministros de consumo y contrato; y de la póliza C00376 de fecha 13/10/2021 por un importe de \$3,849.09 (tres mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 09/100 MN) por concepto de gastos varios, no proporcionó la documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Material eléctrico y electrónico, por \$43,528.42, se determina lo siguiente:

De la póliza C00253 de fecha 08/07/2021 por el importe de \$43,528.42 (cuarenta y tres mil quinientos veintiocho pesos 42/100 MN) por concepto de suministro de luminaria solar, no proporcionó la requisición de compra, el proceso de adjudicación y contrato.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Combustibles, lubricantes y aditivos, por \$194,741.45, se determina lo siguiente:

De las pólizas C00371, C00372, C00374, C00375 y C00411, de fechas 17/09/2021, 16/09/2021, 23/09/2021, 21/09/2021 y 01/10/2021 por los importes de \$63,630.39 (sesenta y tres mil seiscientos treinta pesos 39/100 MN), \$15,503.91 (quince mil quinientos tres pesos 91/100 MN), \$38,882.60 (treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos 60/100 MN), \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 07/100 MN), \$29,000.00 (Veintinueve mil pesos 00/100 MN) y \$22,424.55 (Veintidós mil cuatrocientos veinticuatro pesos 55/100 MN), todas por el concepto de suministro de gasolina de unidades del ayuntamiento, no proporcionó la requisición de compra y/o servicio, inventario del parque vehicular, proceso de adjudicación y contrato.

Por lo anteriormente descrito, solventa parcial la observación por un importe de \$329,254.70 (Trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 MN), por haber remitido la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por \$287,052.94 (doscientos ochenta y siete mil cincuenta y dos pesos 94/100 MN), derivado de la omisión de presentar documentación justificativa, lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-21-18/04-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$287,052.94 (Doscientos ochenta y siete mil cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

### 6 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$1,698,601.35  
Del 01/01/2021 al 31/12/2021

### Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Relación de pólizas capítulo 3000.

Evidencia fotográfica

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Análisis mensual de egresos:

Derivado del análisis al Análisis Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31/dic./2021, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó de la fuente de financiamiento de recursos fiscales \$1,698,601.35 en el capítulo 3000 Servicios Generales, importe integrado por las siguientes cuentas:

Servicios Básicos, por \$1,972.75

Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas, por \$28,340.00

Otros arrendamientos, por \$104,350.00

Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por \$142,080.08

Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por \$122,195.00

Servicios financieros y bancarios, por \$292.32

Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por \$525,187.50

Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, por \$509.50

Servicios de Traslados y Viáticos, por \$13,667.01

Gastos de orden social y cultural, por \$757,018.74

Otros Servicios Generales, por \$2,988.45

Operaciones de las cuales no se cuenta con la requisición del servicio, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, bitácoras de mantenimiento, póliza, proceso de adjudicación, contrato y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:

Requisición de contratación.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, por \$104,350.00, se determinó lo siguiente:

De las pólizas C00137 del 06/04/2021 por \$15,000.00, C00190 del 02/06/2021 por \$14,000.00, D00091 del 05/07/2021 por \$21,000.00, D00121 del 04/08/2021 por \$12,000.00, D00121 del 04/08/2021 por \$15,000.00 y D00140 del 03/09/2021 por \$20,000.00, todas por concepto de alquiler de lonas, mesas y sillas, omitió presentar requisición, solicitud de pago, autorización del área competente, evidencia de



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

recepción y/o de los resultados obtenidos y toda documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información, por \$142,080.08, se determinó lo siguiente:

De las pólizas C00045 del 03/02/2021 por \$17,760.01, C00103 del 08/03/2021 por \$17,760.01, C00156 del 03/05/2021 por \$17,760.01, C00191 del 07/06/2021 por \$17,760.01, C00255 del 05/07/2021 por \$17,760.01, C00293 del 03/08/2021 por \$15,310.35, C00368 del 08/09/2021 por \$17,760.01 y C00406 del 07/10/2021 por \$17,760.01, todas por concepto de servicios administrativos y asesoría, omitió presentar requisición, solicitud de pago, autorización del área competente, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, procesos de adjudicación, contratos y toda documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, por \$122,195.00 (Ciento veintidós mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 MN), se determinó lo siguiente:

De la póliza C00410 del 14/10/2021 por un importe de \$120,000.00, omitió presentar póliza, evidencia de pago, CFDI, requisición, solicitud de pago, autorización del área competente, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, procesos de adjudicación, contratos y toda documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Conservación y mantenimiento menor de inmuebles, por \$525,187.50, se determinó lo siguiente:

De las pólizas D00005 del 07/01/2021 por \$15,000.00, C00044 del 08/02/2021 por \$16,270.00, C00102 del 08/03/2021 por \$ 35,465.13, C00138 del 26/04/2021 por \$120,000.00, C00194 del 07/06/2021 por \$100,218.20, C00295 del 04/08/2021 por \$107,044.80, C00297 del 19/08/2021 por \$ 31,850.00, C00420 del 11/10/2021 por \$ 36,290.37 , omitió presentar requisición, solicitud de pago, autorización del área competente, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, procesos de adjudicación, contratos y toda documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

De la revisión a la documentación proporcionada de la cuenta Gastos de orden social y cultural, por \$757,018.74, se determinó lo siguiente:

De las pólizas C00367 del 10/09/2021 por \$492,031.25, C00373 del 14/09/2021 por \$203,000.00, C00369 del 15/09/2021 por \$42,187.49, omitió presentar requisición, solicitud de pago, autorización del área competente, evidencia de recepción y/o de los resultados obtenidos, procesos de adjudicación, contratos y toda documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

Por lo anteriormente descrito, solventa parcialmente la observación por un importe de \$142,613.69 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos trece pesos 69/100 MN) toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa, y no solventa por \$1,555,987.66 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 66/100 MN) derivado de la omisión de documentos lo cual implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto, en relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-21-18/04-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,555,987.66 (Un millón quinientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 66/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$75,707.50

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

### Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.

Evidencia del pago.

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio aclaratorio No. MRLG/DC/34/2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional de Rafael Lara Grajales.

Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo.

Link de publicación de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Manual de Procedimientos Administrativos de la Tesorería Municipal (Asignaciones para ayudas sociales a personas).

Concentrado de pólizas contables.

Recibo de ingresos.

Evidencia de pago.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Análítico mensual de egresos:

Derivado del análisis al Análítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31/dic./2021, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se conoció que erogó de la fuente de financiamiento de Recursos fiscales \$75,707.50 en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, específicamente en la cuenta de "Ayudas sociales a personas", importe del cual no se cuenta, con la solicitud y agradecimiento de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia de pago, evidencia del apoyo otorgado, póliza, CURP, RFC, proceso de adjudicación, contrato, publicación de los montos pagados por ayudas y subsidios, procedimiento para otorgar ayudas sociales, acta de sesión de cabildo por la aprobación y demás documentación que acredite y justifique documentalmente el gasto erogado.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada omitió presentar:  
CFDI.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Contrato.

La Entidad Fiscalizada remitió oficio aclaratorio mencionando el gasto observado en específico, sin embargo, en el rubro de ayudas sociales a personas, la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar CURP, identificación oficial, CFDI, constancia del apoyo, solicitud del apoyo, carta de agradecimiento del apoyo y evidencia fotográfica de los beneficiados, así como la ayuda social otorgada por un importe de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 MN) carece del proceso de adjudicación y del contrato. Por otra parte, la aprobación de las ayudas y subsidios otorgados en el ejercicio fiscal 2021 no cuenta con congruencia con el periodo de la aprobación por parte del cabildo.

Por lo anteriormente descrito la omisión de proporcionar documentos y demás elementos complementarios implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$75,707.50 (Setenta y cinco mil setecientos siete pesos 50/100 M.N.).

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-21-18/04-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$75,707.50 (Setenta y cinco mil setecientos siete pesos 50/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 16, 17, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 9, 33, fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 96, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

**Documentación soporte:**

Informe de Auditor Externo.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio número MRLG/DC/028/2022, de fecha 09 de noviembre de 2022.

Correo electrónico mediante el cual se le solicitó a la Auditora Externa proporcionara la solventación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Informe de Auditor Externo:

No se cuenta con la constancia de solventación de las observaciones realizadas por el Auditor Externo.

De la revisión al primer, segundo informe presentado por el Auditor Externo C.P.C. Juan Manuel Maldonado Calderón, y al tercer informe presentado por la C.P.C. María Teresa García Pérez, se conoció que la Entidad Fiscalizada, obtuvo las siguientes observaciones:

Primer informe:

6 observaciones financieras (4 recursos fiscales y federales; 2 N/A fondo) por \$5,405.80.

62 observaciones de control interno (todos los fondos), sin cuantificar.

Segundo Informe:

6 observaciones financieras (4 recursos fiscales y federales; 2 N/A fondo) por \$4,917.80.

15 observaciones de control interno (todos los fondos), sin cuantificar.

Informe de Conclusión:

17 observaciones financieras (2 federales; 15 N/A fondo) por \$ 44,811,640.49.

13 observaciones de control interno (todos los fondos), sin cuantificar.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada omitió proporcionar las constancias de solventación de las observaciones realizadas por los Auditores Externos en el primer, segundo e informe de conclusión, de las siguientes observaciones:

Primer informe:

6 observaciones financieras (4 recursos fiscales y federales; 2 N/A fondo) por \$5,405.80 (Cinco mil cuatrocientos cinco pesos 80/100 MN).

62 observaciones de control interno (todos los fondos), sin cuantificar.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Segundo Informe:

6 observaciones financieras (4 recursos fiscales y federales; 2 N/A fondo) por \$4,917.80 (Cuatro mil novecientos diecisiete pesos 80/100 MN).

15 observaciones de control interno (todos los fondos), sin cuantificar.

### Informe de Conclusión:

17 observaciones financieras (2 federales; 15 N/A fondo) por \$ 44,811,640.49 (Cuarenta y cuatro millones ochocientos once mil seiscientos cuarenta pesos 49 MN).

13 observaciones de control interno (todos los fondos), sin cuantificar.

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0132-21-18/04-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada proporcionar a esta Entidad Fiscalizadora la constancia de solventación del primero, segundo e informe de conclusión del Auditor Externo.

### Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 4 fracción III, 9, 33, fracciones IV, XV, 54 fracciones IX, fracción d), 55, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUDITORES EXTERNOS de los Términos de Referencia que deberán observar los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

### 4.1.3 Obra Pública

**9 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$2,064,557.39

Anexo 16 denominado "Reporte de Obras y Acciones"

### Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y/o presupuestarias.

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio aclaratorio No. MRLG/DC/35/2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional de **Rafael Lara Grajales**.

Acta circunstanciada de Entrega-Recepción.

Dictamen ejercicio 2018-2021.

Recibo 202148142



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de registros contables y/o presupuestarias:

De acuerdo a la información presentada en el Anexo 16 denominado "Reporte de Obras y Acciones", se observa que la Entidad Fiscalizada realizó una obra pagada con recursos fiscales por un monto de \$2,064,557.39, la cual consistió en: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO DE LA CALLE 2DA CERRADA DE LA 2 PONIENTE, ENTRE CALLE CAMINO NACIONAL Y AV. SAN MARCOS DEL KM 0+000+272.15 EN EL MUNICIPIO DE **RAFAEL LARA GRAJALES**, PUEBLA"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó el expediente técnico unitario del contrato número MRLG-DOP-1821-PART/FORTAMUN/FISM-21001.

### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada no presentó el expediente técnico unitario del contrato número MRLG-DOP-1821-PART/FORTAMUN/FISM-21001 denominado "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADOCRETO DE LA CALLE 2DA CERRADA DE LA 2 PONIENTE, ENTRE CALLE CAMINO NACIONAL Y AV. SAN MARCOS DEL KM 0+000+272.15 EN EL MUNICIPIO DE **RAFAEL LARA GRAJALES**, PUEBLA".

Por lo anteriormente descrito, la omisión de proporcionar documentos implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$2,064,557.39 (Dos millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 39/100 MN)

### Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0132-21-18/04-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,064,557.39 (Dos millones sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 39/100 M.N.).

### Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 23, 43, 44, 47 bis y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 33, fracción IV del Reglamento Interno del **Municipio de Rafael Lara Grajales**; numeral 4 de apartado Dirección de Obras Públicas, del Manual de Organización del Municipio de **Rafael Lara Grajales** (administración 2018-2021).

### 10 Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.

Importe Observado: \$42,601.84

Del 01/01/2021 al 31/12/2021

### Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

### Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 15 de noviembre de 2022 al oficio ASE/04449-22/DFM, en el que se le entregó el original de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la fiscalización al ejercicio 2021, para que mediante escrito presentara las



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

justificaciones y aclaraciones que correspondieran en un término de diez días hábiles posteriores a aquel en que surtiera efectos la notificación; la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación, mediante unidad de almacenamiento USB.

Oficio aclaratorio No. MRLG/DC/36/2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional de **Rafael Lara Grajales**.

Acta circunstanciada de Entrega-Recepción.

Dictamen ejercicio 2018-2021.

Recibo 202148142

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

De la revisión al Analítico Mensual de Egresos Devengados por Capítulo del Gasto al 31/dic./2021 de la fuente de financiamiento de "Recursos Fiscales" se observó en el rubro de Inversión Pública un importe de \$42,601.84, del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

De la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en: oficio aclaratorio No. MRLG/DC/36/2022 emitido por el Presidente Municipal Constitucional de Rafael Lara Grajales, en donde se hace mención que de dicho importe no se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, así también informa que dicho expediente técnico unitario no obra en los archivos municipales del H. Ayuntamiento, toda vez que la administración 2018-2021 no dejó dicha documentación. Por otra parte, proporcionó acta circunstanciada de entrega-recepción, dictamen ejercicio 2018-2021 y acuse de recibo con folio 202148142; por tanto la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar la documentación que compruebe, justifique y aclare el importe observado, motivo por el cual no solventa la observación.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de proporcionar documentos y demás elementos complementarios en relación al rubro de Inversión Pública, implica la falta de rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos, por el importe de \$42,601.84 (Cuarenta y dos mil seiscientos un pesos 84/100 MN).

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0132-21-18/04-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$42,601.84 (Cuarenta y dos mil seiscientos un pesos 84/100 M.N.).

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción I, 9, 33, fracción IV, 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 5 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 91 fracción XLIX, 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

## 4.2 Auditoría de Desempeño

### 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Federal en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Soberano Estado de Puebla faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Rafael Lara Grajales** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

### Aspectos Sociales

El Municipio de **Rafael Lara Grajales** tiene una población de 15,952 habitantes; de los cuales 8,327 son mujeres y 7,625 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 53.23% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Muy bajo, ocupa la posición 208 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 12.06 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 1.78 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 28 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2020 muestra que el 55.01% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 99.62 % tiene servicio de drenaje, el 99.73 % dispone de energía eléctrica y el 98.21 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Rafael Lara Grajales**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2021**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 2,890,703.26	7.74%
		\$37,357,484.35	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 2,890,703.26	13.06%
		\$22,133,293.09	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 8,445,758.35	1.25
		\$ 6,729,785.74	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$22,133,293.09	78.86%
		\$28,068,182.51	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 9,513,157.43	42.98%
		\$22,133,293.09	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión, es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### 4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Rafael Lara Grajales** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un Código de Ética.
El Código de Ética cuenta con publicación.
El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.
Cuenta con un Código de Conducta.
El Código de Conducta cuenta con publicación.
El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
El Reglamento Interior cuenta con publicación.
El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
Los Manuales de Organización cuentan con publicación.
Los Manuales de Organización cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Organización se difunden entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con publicación.
Los Manuales de Procedimientos cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
Los Manuales de Procedimientos se difunden entre los colaboradores.
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Rafael Lara Grajales, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3  
Control Interno  
Fortalezas  
Ejercicio 2021**

<b>Fortalezas</b>
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.
Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.
El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.
La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.
La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.
La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.
La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.
La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.
El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.
El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.
El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.
La Entidad Fiscalizada comunica y asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.
La Entidad Fiscalizada realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.
La Entidad Fiscalizada llevó a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.
<b>Perspectiva de Género</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).
<b>Auditorías Internas</b>
La Entidad Fiscalizada cuenta con un Órgano Interno de Control o Contraloría.
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración realizó auditorías durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Rafael Lara Grajales, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

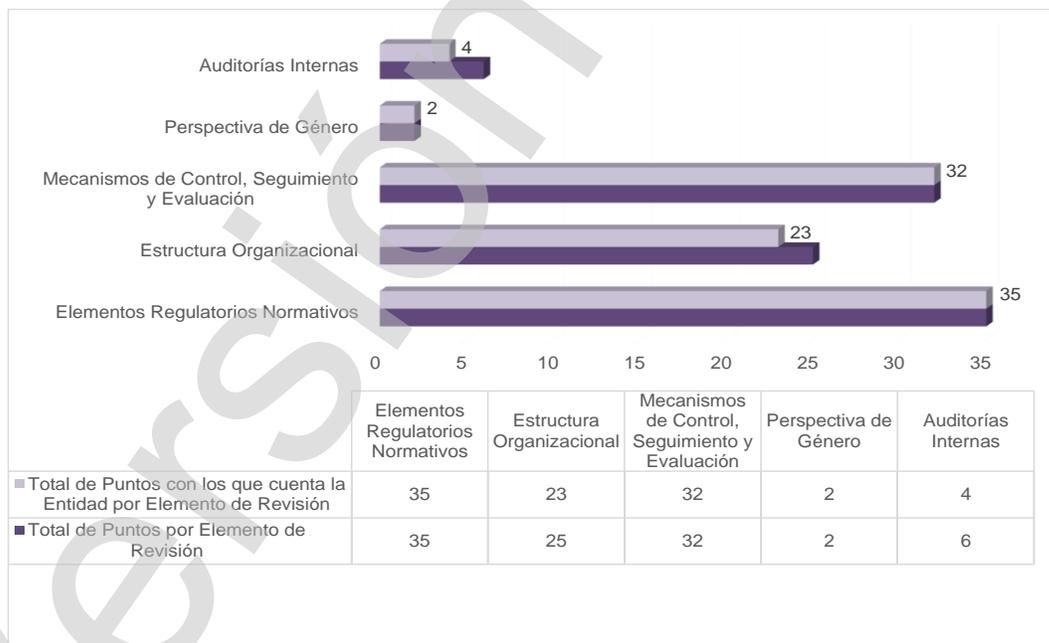
**Tabla 4  
Control Interno  
Debilidades  
Ejercicio 2021**

Debilidades
<b>Estructura Organizacional</b>
La Entidad Fiscalizada no brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación
<b>Auditorías Internas</b>
El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Rafael Lara Grajales**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Rafael Lara Grajales** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 96 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel alto; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

**Gráfica 1  
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno  
Ejercicio 2021**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Rafael Lara Grajales**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

### **Recomendación 1804-MCI-PAC-04-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la capacitación recibida durante el ejercicio revisado, por los servidores públicos responsables de la planeación, programación y evaluación de los planes y/o programas presupuestarios.

### **Recomendación 1804-AI-RAI-01-2021**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas, o en su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador.
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario.
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes.
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes.
- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas.
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública.
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información.
- Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

[...]

**ARTÍCULO 33**

*Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:*

...

*XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;*

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios

de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Rafael Lara Grajales** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).  
Asimismo:
  - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
  - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.
  - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

#### 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

[...]

*Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:*

*I. Leyes de Ingresos:*

*a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y*

*b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que*

*dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;*

*II. Presupuestos de Egresos:*

...

*b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y*

*c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.*

*[...]*

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

*[...]*

**Artículo 62.-** *Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.*

*El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido*

*[...].*

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

5. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Finanzas Sanas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

6. Con la revisión al diseño del programa "Finanzas Sanas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

7. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como

el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

#### 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 19 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programa Presupuestario 2021**  
**(Porcentajes)**

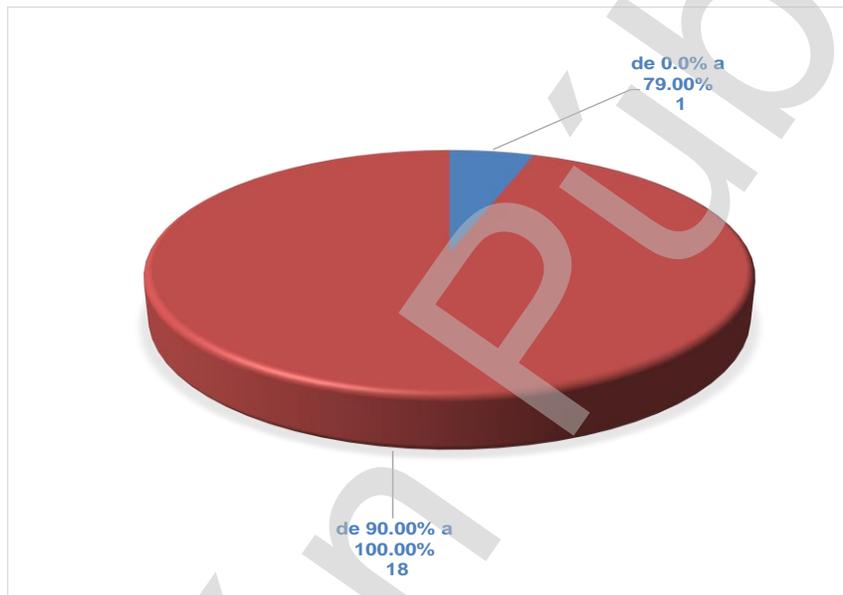
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Finanzas Sanas	1 Mecanismos de recaudación Modernizados.	Mecanismos de recaudación Modernizados.	3	1	0	0	0	2
	2 Obligaciones municipales cumplidas	Cumplimiento de las obligaciones municipales en tiempo.	4	0	0	0	0	4
	3 Transferencias a Juntas Auxiliares efectivas.	Cumplimiento de trasferencias a Juntas Auxiliares.	1	0	0	0	1	
	4 Recurso Público Municipal Eficientado.	Variación de los gastos de funcionamiento en el gasto total con relación al año anterior.	1	0	0	0	1	
	5 Registro del Servicio civil eficientado.	Recursos recaudados por el registro civil.	10	0	0	0	10	
<b>TOTALES</b>			<b>19</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Rafael Lara Grajales, en los Programas Presupuestarios 2021.

9. El Programa Presupuestario “Finanzas Sanas” llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 19 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 19 Actividades ejecutadas 18 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

**Gráfica 2**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2021**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Rafael Lara Grajales**, en los Programas Presupuestarios 2021

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

**Recomendación 2021-01804-CFNACTI-CFP-3**

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados específicos.

En lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

El Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de **Rafael Lara Grajales** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de

Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Municipio de **Rafael Lara Grajales** fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### **4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

*[...] Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet. [...]*

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Rafael Lara Grajales** se verificó que éste Cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

## 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 10 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera atendida y eliminada. De las 9 observaciones restantes se generaron: 7 Pliegos de Observaciones y 2 Recomendaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ingresos		X	\$726,534.17		0132-21-18/04-I-PO-01	
2 Ingresos		X	\$563,370.80		0132-21-18/04-I-PO-02	
3 Ingresos		X				0132-21-18/04-I-R-01
4 Egresos.	X		\$0.00			
5 Materiales y suministros.		X	\$287,052.94		0132-21-18/04-E-PO-01	
6 Servicios Generales.		X	\$1,555,987.66		0132-21-18/04-E-PO-02	
7 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.		X	\$75,707.50		0132-21-18/04-E-PO-03	
8 Egresos.		X				0132-21-18/04-E-R-01
9 Expediente técnico de Obra Pública.		X	\$2,064,557.39		0132-21-18/04-OP-PO-01	
10 Inversión Pública.		X	\$42,601.84		0132-21-18/04-OP-PO-02	
Total			\$5,315,812.30			
<b>TOTALES</b>	<b>1</b>	<b>9</b>		<b>0</b>	<b>7</b>	<b>2</b>



## INFORME INDIVIDUAL

Rafael Lara Grajales

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

### 5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

### 6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Rafael Lara Grajales**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

### 7. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz**  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

**C. Lorena Rubí Meza López**  
Auditora Especial de Evaluación  
de Desempeño